

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 1272 DE 1996

"Por la cual se delegan unas funciones"

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el [Artículo 5 de la Ley 99 de 1993],

RESUELVE

ARTICULO 1. Delegar en el Director Ambiental Sectorial las siguientes funciones:

1. Expedir las resoluciones que impongan medidas preventivas en virtud del trámite de licencias ambientales, planes de manejo ambiental y documentos de evaluación y manejo ambiental.
2. Resolver las solicitudes de exención tributaria.

PARAGRAFO: El Director Ambiental Sectorial deberá presentar mensualmente al Despacho del Ministro un cuadro informativo de las exenciones tributarias que hayan sido otorgadas y de las que se encuentren en trámite.

ARTICULO 2. Delegar en el Subdirector de Ordenación y Evaluación Ambiental las siguientes funciones:

1. Adelantar el trámite de las licencias ambientales.
2. Adelantar el trámite para el establecimiento de planes de manejo ambiental.
3. Adelantar el trámite para la resolución de conflictos de competencias.
4. Adelantar el trámite de los procesos sancionatorios que se adelanten en la etapa de evaluación de licencias ambientales y planes de manejo ambiental.
5. Adelantar el trámite de los recursos de reposición que se interpongan en la etapa de evaluación o contra la resolución que ponga fin a ella.
6. Adelantar el trámite de las apelaciones de licencias ambientales otorgadas por las Corporaciones Autónomas Regionales.
7. Resolver los derechos de petición presentados en la etapa de evaluación de licencias ambientales, planes de manejo ambiental y durante el trámite para resolver conflictos de competencia, imponer medidas preventivas y dentro de los procesos sancionatorios que tramite.
8. Dirigir el procedimiento para notificar los actos administrativos que profiera y llevar el registro de los expedientes para información sobre el estado de los mismos.

PARAGRAFO. La delegación de los trámites incluirá la expedición de los autos necesarios para ello y la elaboración de los proyectos de resolución poniendo fin a la actuación administrativa.

ARTICULO 3. Delegar en el Subdirector de Seguimiento y Monitoreo las siguientes funciones:

1. Adelantar el trámite necesario para hacer seguimiento a las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y documentos de evaluación y manejo ambiental.
2. Adelantar el trámite de la revocatoria o modificación de las licencias ambientales y los planes de manejo ambiental.
3. Adelantar el trámite de los procesos sancionatorios que se adelanten en la etapa de seguimiento a las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y documento de evaluación y manejo ambiental.

4. Resolver los derechos de petición presentados en la etapa de seguimiento a las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, documentos de evaluación y manejo ambiental, imposición de medidas preventivas y dentro de los procesos sancionatorios que tramite.

5. Dirigir el procedimiento para notificar los actos administrativos que profiera y llevar el registro de los expedientes para información sobre el estado de los mismos.

PARAGRAFO. La delegación de los trámites incluirá la expedición de los autos necesarios para ello y la elaboración de los proyectos de resolución poniendo fin a la actuación administrativa.

ARTICULO 4. La Dirección Ambiental Sectorial en desarrollo de las funciones que le son delegadas no podrá proferir conceptos jurídicos.

ARTICULO 5. Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica las siguientes funciones:

1. Revisar los proyectos de resolución que otorgan o niegan licencias ambientales, antes de enviar a firma del Ministro.

2. Revisar los proyectos de resolución que establecen o niegan el establecimiento de planes de manejo ambiental antes de enviar a firma del Ministro.

3. Revisar los proyectos de resolución que resuelven recursos de reposición, antes de enviar a firma del Ministro.

4. Revisar los proyectos de resolución que resuelven las apelaciones de licencias ambientales otorgadas por las autoridades ambientales, antes de ser enviados para firma del Ministro.

5. Revisar los proyectos de resolución que se profieran en la etapa de seguimiento a las licencias ambientales, el plan de manejo ambiental y el documento de evaluación y manejo ambiental, antes de enviar para firma del Ministro.

6. Revisar los proyectos de resolución que modifiquen las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental y demás actos administrativos firmados por el Ministro, antes de ser enviados para su firma.

7. Revisar los proyectos de resolución que diriman conflictos de competencias.

8. Presidir las Audiencias públicas dentro de las actuaciones administrativas.

9. Atender los asuntos de participación ciudadana dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencias, establecimiento de planes de manejo ambiental PMA y la etapa de seguimiento de éstos y del documentos de evaluación y manejo ambiental, a excepción de la contestación de derechos de petición y la intervención de terceros.

10. Revisar los proyectos de resolución que ponen fin a los procesos sancionatorios en virtud del trámite de licencias ambientales, planes de manejo ambiental y documentos de evaluación y manejo ambiental, antes de enviar a firma del Ministro.

11. Adelantar los trámites necesarios y proyectar las resoluciones para la adopción de medidas preventivas y los procesos sancionatorios en materia de fauna y flora.

12. Revisar los proyectos de resolución que ponen fin a los procesos sancionatorios adelantados por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales que vayan a ser remitidos para firma del Ministro.

13. Revisar los proyectos de resolución y de contrato para el acceso a los recursos genéticos.

14. Prestar asesoría jurídica dentro de cualquier actuación administrativa, a solicitud del despacho del

Ministro, del Viceministro, del Secretario General o de cualquier Director.

15. Ejecutar las actividades jurídicas que requiera el Ministerio de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría General, incluida la elaboración de proyectos de ley, decretos y resoluciones que en materia ambiental se adelanten en el Ministerio.

16. Asesorar jurídicamente al Ministro, las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio.

17. Proferir conceptos jurídicos sobre la aplicación de las normas ambientales.

18. Revisar y conceptuar acerca de las normas que expidan las demás autoridades del Sistema Nacional Ambiental en virtud del principio de rigor subsidiario.

19. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio del Medio Ambiente.

20. Atender las acciones de nulidad contra los actos administrativos proferidos por el Ministerio.

21. Atender las demás acciones judiciales que sean de interés para el Ministerio.

22. Adelantar los trámites para el cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor del Ministerio.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 00375 del 1 de noviembre de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE VICENTE MOGOLLON VELEZ
Ministro del Medio Ambiente